



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 11/2024 - "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II"

---

**VISTO** el EX-2024-05708659- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480-, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II", en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y

participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra a realizarse consiste en la construcción de una manzana de ochenta (80) viviendas, la tira uno (1) con cuarenta y ocho (48) viviendas y la tira dos (2), con treinta y dos (32) viviendas.

Que, por su parte, el proyecto incluye la apertura de las cuatro (4) calles perimetrales que conformarán la manzana en cuestión, con pavimentación de hormigón y cordón cuneta. Además, se contempla ejecutar una calle interna con pavimento de intertrabado, veredas de hormigón peinado, alumbrado público, forestación y el tendido de redes de agua y cloaca;

Que los trabajos a realizar, vienen a complementar a la obra “Integración Urbana Peribebuy” que se encuentra en ejecución y que tramitó a través de la Licitación Pública N° 02/2022 - EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es la construcción de un conjunto habitacional conformado por sesenta y siete (67) viviendas, cuatro (4) locales comerciales y treinta y seis (36) áreas de estacionamiento. Además, prevé la proyección de las calles Tokio y De Los Incas y la ejecución de veredas perimetrales, con el fin de consolidar y reforzar la conectividad entre dicho polígono y los barrios próximos. Finalmente, los trabajos se completan con obras de servicios e infraestructura necesarias tales como red de agua, desagües cloacales, pluviales y red eléctrica para la zona de nuevas viviendas;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 10.016.412.582,70), tomando como mes base enero de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, en el marco de la Sección "Instrucciones a Los Licitantes (IAL) 1. Datos Generales del Proceso de Licitación" - Punto 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/2024, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II" en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 10.016.412.582,70) y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-24746466-GDEBA-

DPPUOPISU), “Documentación gráfica - Entorno urbano” (PLANO-2024-24746509-GDEBA-DPPUOPISU), “Documentación gráfica - Viviendas (314)” (PLANO-2024-21269346-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica - Viviendas (324)” (PLANO-2024-21269727-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica - Viviendas (333)” (PLANO-2024-21270028-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica Agua y Cloaca” (PLANO-2024-21270402-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica Pavimentación” (PLANO-2024-24746534-GDEBA-DPPUOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para obras de Agua y Desagües Cloacales” (PLIEG-2024-21271713-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Pavimento” (PLIEG-2024-21272207-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Entorno Urbano y Viviendas” (PLIEG-2024-24746445-GDEBA-DPPUOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Redes de Agua” (PLIEG-2024-21273254-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Desagües Cloacales” (PLIEG-2024-21274142-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento” (PLIEG-2024-24746424-GDEBA-DPPUOPISU), “Memoria Técnica Estructura” (PLIEG-2024-21275427-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Red de agua” (PLIEG-2024-24851921-GDEBA-DPPUOPISU), “Memoria Técnica Instalación eléctrica” (PLIEG-2024-21275948-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Red Cloacal” (PLIEG-2024-24915430-GDEBA-DPPUOPISU), “Memoria Técnica Pavimentación” (PLIEG-2024-21277617-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-18299644-GDEBA-DAOICOPISU), “Estudio de Suelo Viviendas” (IF-2024-21279271-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de Suelo Pavimento” (IF-2024-21279602-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-24852126-GDEBA-DPPUOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de agosto de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14023- OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección “Instrucciones a Los Licitantes (IAL) 1. Datos Generales del Proceso de Licitación” Punto 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793); y, como suplentes, a Martina Hernández (DNI 36.907.784) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.